



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 054-2024-CM-MDC

Colquamarca, 25 de junio de 2024

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDC, de fecha 25 de junio de 2024, a convocatoria del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Prof. Santos Oviedo Ataucuri y con la asistencia de los regidores; Bautista Millio Yucra, Bertha Salhua Chacnama, Juan Rafael Zapata Choque, Wilma Julia Yupanqui Ordoñez, Casiano Gómez Gallegos; visto la solicitud de aprobación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y Cuadro de Infracciones y Sanciones Ambientales, y;

VISTOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma, que estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, y finalmente el artículo 41° de la precitada norma, señala que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Aunado a ello señala que dichas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y se encuentran sujetas a la actuación normativa en materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, resolución que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece en su artículo 4° que el OEFA, en el marco de su función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental, realiza acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental, sin perjuicio del rol que corresponde a los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 5° del dispositivo normativo señalado en el párrafo anterior, sostiene que las Entidades de Fiscalización Ambiental locales para el ejercicio regular de sus funciones de fiscalización ambiental deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) Aprobar o proponer, según corresponda, las disposiciones que regulen la tipificación de infracciones y sanciones ambientales aplicables, adecuadas a la normativa que dicte OEFA sobre el particular, observando el monto máximo de multa establecido en el artículo 136° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. (...) b) aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones. c) contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a los laboratorios acreditados para el adecuado desempeño de las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, según corresponda. d) contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo, en el marco de los indicadores establecidos por el OEFA, así como de otros que se formulen con tal finalidad. e) Cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental a que se refiere la presente norma. f) reportar al OEFA el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto emite OEFA";

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 00003-2021-OEFA/CD, de fecha 26 de febrero de 2021, Aprobar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" y se precisa que las Entidades de Fiscalización Ambiental locales que deben formular, aprobar y registrar su Planefa, a través del "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado", son únicamente las municipalidades distritales de tipo E, F y G, según la clasificación establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados por el Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-OEFA/CD, de fecha 06 de julio de 2022, se resolvió aprobar el "Modelo de Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental de la Entidad de Fiscalización Ambiental Local", el cual consta de seis (6) Títulos, nueve (9) Capítulos, cincuenta y ocho (58) Artículos, Tres (3)

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Gestión 2023 - 2026

Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria, una (1) Disposición Complementaria Modificatoria, una (1) Disposición Complementaria Derogatoria y tres (3) Anexos;

Que, mediante Opinión Legal N° 168-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 06 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis jurídico correspondiente, opina que, resulta procedente aprobar el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y Cuadro de Infracciones y Sanciones Ambientales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2024-MDC, de fecha 25 de junio del 2024, el señor presidente, pone a consideración del Pleno de Concejo, el tema de Orden del Día, sobre la solicitud de aprobación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y Cuadro de Infracciones y Sanciones Ambientales, finalmente puesta a consideración del pleno del concejo municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate la misma, es aprobada por unanimidad;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación del acta, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para cumplir con los fines de la Ordenanza y, de considerarlo necesario, en su oportunidad ampliar los plazos establecidos en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR se notifique el presente acuerdo a Gerencia Municipal y todas las dependencias orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, se dispone a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- OTI
- PREDES
- GDRD
- Archivo.
- SOA/legvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Prof. Santos Oviedo Ataucuri
ALCALDE
DNI: 24811845

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Abog. Elva G. Vargas Giraldo
SECRETARIA GENERAL

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!